



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

La Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2024 haciendo uso de la delegación otorgada a la misma por acuerdo del órgano plenario de fecha 14 de julio de 2023, acordó aprobar la modificación del acuerdo regulador de precios públicos por la prestación del servicio de albergue municipal de peregrinos, que a continuación se reproduce.

Contra dicho acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la presente publicación.

En Espinosa de los Monteros, a 13 de junio de 2024.

El alcalde,  
Jean Paul Sánchez Ruiz

\* \* \*

#### ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE MUNICIPAL DE PEREGRINOS

##### *Artículo 1. – Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen los precios públicos por la prestación del servicio de albergue municipal de peregrinos

##### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

La obligación del pago de los precios públicos regulados en el presente acuerdo está constituida por la utilización del servicio de albergue municipal de peregrinos

##### *Artículo 3. – Obligados al pago.*

Están obligadas al pago las personas físicas que realicen reserva para su alojamiento en el albergue municipal de peregrinos

##### *Artículo 4. – Cuantía.*

La cuantía de los precios públicos por la utilización del servicio de albergue municipal de peregrinos será la fijada a continuación, según las siguientes modalidades:

<i>Modalidad</i>	<i>Precio</i>
1 noche	15,00 euros (IVA 10% inc.)

La reserva incluye el derecho a 1 cama por peregrino, sábana bajera desechable, ducha y zona común con microondas.



La cancelación de reserva con menos de 24 horas de antelación no dará derecho a la devolución del precio abonado.

*Artículo 5. – Exenciones y bonificaciones.*

No se contemplan

*Artículo 6. – Devengo.*

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se realiza la reserva de alojamiento en el albergue municipal de peregrinos

*Artículo 7. – Pago.*

El pago del precio público se abonará en el momento de la reserva a través de la tarjeta ciudadana y es condición obligada para hacer efectivo el alojamiento en el albergue municipal de peregrinos.

*Artículo 8. – Modificación.*

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (acuerdo plenario de delegación adoptado en sesión de 14 de julio de 2023).

*Artículo 9. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza general aprobada por este ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente acuerdo regulador, que se aprueba por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de junio de 2024 (acuerdo plenario de delegación adoptado en sesión de 14 de julio de 2023), entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.